



República de Colombia

Gobernación de
Nariño

Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE SANCION

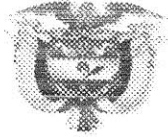
*El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 010 DEL 25 DE JULIO DE 2012 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DE NARIÑO PARA ENAJENAR O PERMUTAR UN BIEN INMUEBLE”.***

San Juan de Pasto, 30 de Julio de 2012.

RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

Revisó: *Dr. Lucio Rodríguez Chaves, Jefe Oficina Jurídica*



Asamblea Departamental de Nariño

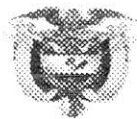
ARTICULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012).

ROMAN PALACIOS ENRIQUEZ
Presidente

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la Ordenanza No. 010 DE JULIO 25 DE 2012 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DE NARIÑO PARA ENAJENAR O PERMUTAR UN BIEN INMUEBLE”**.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: Junio 10 de 2012

SEGUNDO DEBATE: Junio 24 de 2012

TERCER DEBATE: Julio 25 de 2012

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25.) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General